



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No. - 0 0 2 4 0 4 -

(2 8 MAY 2015)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada No.016 del 2015".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en su calidad de representante legal y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 y artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1.993, concordante con la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Departamental 0251 de 2014, concordante con el artículo 12 de la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, ordenó mediante la Resolución No. 001788 del 28 de Abril de 2015 la apertura de la Selección Abreviada N° 016 de 2015, cuyo objeto lo constituye la "**RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL SUNRISE PARK EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS**", indicando como fecha de apertura el 28 de Abril de 2015 y como fecha de cierre el día 12 de Mayo de 2015, a las 10:00 a.m.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, se procedió a la elaboración del correspondiente pliego de condición, se dio cumplimiento a la Etapa Preparatoria, a las aprobaciones necesarias para el proyecto como el cumplimiento de las mismas, se ordenó la publicación del prepliego y del pliego definitivo, se recibieron las sugerencias al proyecto de pliego, como también los ajustes y elaboración del pliego de condiciones definitivo y obtención del CDP.

Que en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2015, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 643 del 23 de Febrero de 2015, con cargo a la identificación presupuestal 03-3-138-508, por valor de **\$2.999'967.763.00**, expedido por el Profesional Especializado, coordinador del grupo de Presupuesto de la Gobernación departamental.

Que el ente territorial publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página web de la entidad www.sanandres.gov.co, el Aviso, los Estudios Previos y Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, el prepliego y sus anexos el 26 de Marzo de 2015; las Observaciones y Respuesta a las mismas, la Resolución de Apertura y el pliego definitivo con sus anexos, el 28 de Abril de 2015; el Acta de Audiencia de Riesgos y Aclaración de Pliegos, la Adenda 001 y Anexos, el 06 de Mayo. El código asignado en el portal único de contratación fue 15-11-3655881 como consta en el certificado fechado 12 de Mayo del año en curso, emanado del Grupo de Sistemas.

Que según Acta del 12 de Mayo de 2015, la Secretaria General dio cierre a la Selección Abreviada No.016 y apertura de propuestas, encontrándose cuatro (04) propuestas así:

1. CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA.
2. CONSORCIO ALIANZA 2015.
3. CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES.
4. CONSORCIO SAN ANDRES.

Que durante el término previsto se hicieron las evaluaciones, de lo cual se concluye lo siguiente:

- El Comité Jurídico, según Memorando No. 0211 del 14 de Mayo de 2015, conceptuó que de la evaluación preliminar de las cuatro (4) propuestas resultaron **Habilitadas** las propuestas del CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA y la del CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES, y como **No Habilitadas** las del CONSORCIO ALIANZA 2015 y la del CONSORCIO SAN ANDRES, por lo tanto podrán subsanarse en los términos del pliego y la normatividad vigente.
- El Comité Económico, según Acta de Comité Económico No. 028 del 14 de Mayo de 2015, conceptúa que las propuestas del CONSORCIO ALIANZA 2015, CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA y la del CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES resultan **HABILITADAS** al cumplir con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. 016 de 2015 y **NO HABILITADA** la propuesta del CONSORCIO SAN ANDRES.
- El Comité Técnico, según Acta de Evaluación Técnica No.010 de Mayo de 2015, declaró **ADMISIBLES** las propuestas de CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA y CONSORCIO ALIANZA 2015 al cumplir con los criterios técnicos establecidos en el pliego de la Selección Abreviada No.016 de 2015, y **NO ADMISIBLES** las propuestas del CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES y CONSORCIO SAN ANDRES, por no cumplir los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que por lo anterior, el resultado de la evaluación y ponderación numérica realizada a los oferentes admisibles en el estudio técnico, económico y jurídico es la siguiente:

PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD (250 PUNTOS)	CALIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES (100 PUNTOS)	VALOR DE LA PROPUESTA (650 PUNTOS)	TOTAL
CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA	250,00	0,00	617,29	867,29

Los tres informes: Jurídico, Económico y Técnico, así como la calificación y ponderación numérica, fueron puestos a disposición de los oferentes, en el SECOP y en la página web de la entidad el día 20 de mayo de 2015, recibiendo varias observaciones a las mismas y aporte de documentos para subsanar.

Que los Proponentes **CONSORCIO ALIANZA 2015** y **CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLAS**, presentaron observaciones al informe de Evaluación Jurídico y Técnico, las cuales fueron resueltas por la Oficina Asesora Jurídica (Comité Jurídico) y Comité Técnico, las cuales junto con la respuesta a las mismas serán publicadas en el SECOP y en la Página web de la entidad y hacen parte del Acta de Adjudicación.

Que dentro del plazo establecido los Proponentes **CONSORCIO ALIANZA 2015** y **CONSORCIO SAN ANDRES** allegaron documentos para subsanar los requisitos jurídicos, y el **CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES**, allegó documentos para subsanar los requisitos técnicos, los cuales fueron analizados junto con sus propuestas por el Comité Jurídico y el Comité Técnico respectivamente, a la luz de la normatividad vigente y los pliegos de condiciones definitivos, por lo cual se procedió a actualizar los Informes de Evaluación Jurídica y Técnica.

Que como resultado de lo anterior, se procedió a actualizar los informes de evaluación Jurídica y Técnica obteniéndose los siguientes resultados:

- Mediante Memorando No. 0238 del 28 de Mayo de 2015, el comité Jurídico conceptuó que de la actualización de la Evaluación Jurídica preliminar de las cuatro (4) propuestas resultaron Habilitadas las propuestas del **CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA**, **CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES** y la del **CONSORCIO ALIANZA 2015**, y como No Habilitada la del **CONSORCIO SAN ANDRES**, por no encontrarse en firme el RUP.
- El Comité Técnico, según Nueva Acta de Evaluación Técnica No. 010, declaró **ADMISIBLES** la propuesta de **CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA**, al cumplir con los criterios técnicos establecidos en el pliego de la Selección Abreviada No.016 de 2015, y **NO ADMISIBLES** las propuestas del **CONSORCIO ALIANZA 2015**, **CONSORCIO OBRAS SAN ANDRES** y **CONSORCIO SAN ANDRES**, por no cumplir los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que por lo anterior, en la evaluación y ponderación numérica realizada a los oferentes admisibles en el estudio técnico, económico y jurídico es la siguiente:

PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD (250 PUNTOS)	CALIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES (100 PUNTOS)	VALOR DE LA PROPUESTA (650 PUNTOS)	TOTAL
CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA	250,00	100,00	649,84	999,84

Que el día 28 de Mayo de 2015, se realiza reunión del Comité de Contratación, en donde se leyeron los resultados de las evaluaciones iniciales y finales de las propuestas, de conformidad con las observaciones presentadas a las mismas.

Que el Comité de Contratación recomienda al Gobernador (E), el siguiente Orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el Acta de audiencia del Comité de Contratación del 28 de Mayo de 2015 así:

- Primero:** **CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA** - con 999,84 /1000 puntos.

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese al Proponente **CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA**, representado legalmente por el señor **ARMANDO PEÑA HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.242.234** expedida en San Andrés Isla, el contrato correspondiente a la Selección Abreviada N° 016 de 2015, cuyo objeto es la **"RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL SUNRISE PARK EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"**, por valor de **\$2.999'967.395.00**, de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta., así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

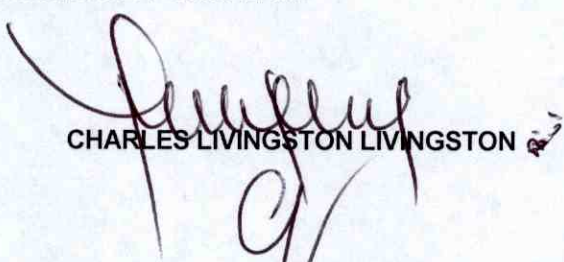
ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y el Acta de Comité de Contratación, documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

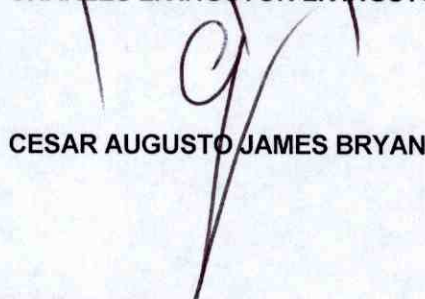
Dada en San Andrés, a los 2 8 MAY 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Gobernador (E),


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

El Secretario General,


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

Proyectó: vcorreal
Revisó: Cjames / Oficina Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 2015, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 2015.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR